



Oficio No. AG-3331-2020/sc

Guatemala, 18 de diciembre de 2020

Referencia: 173723

Licenciado

EDDY SAMUEL HERNÁNDEZ GARCÍA

Encargado de Planeamiento

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

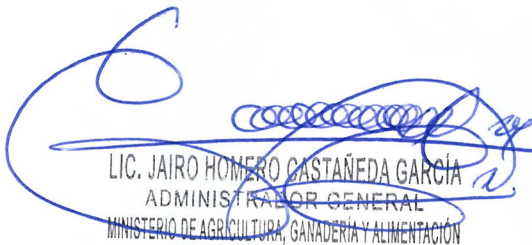
Presente.

Licenciado Hernández:

Atentamente, me dirijo a usted con el objeto de **NOTIFICAR**, la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. AG-558-2020**, de fecha 15 de diciembre de 2020, por medio de la cual se resuelve Aprobar la modificación de metas físicas de producción del 3730/17481 "Departamento de Granos Básicos", por transferencia presupuestaria INTER, por un monto de siete millones de quetzales exactos (Q.7,000.000.00), conforme comprobante de reprogramación de subproductos No. 90, generado en el Sistema de Gestión SIGES.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos deferentemente,

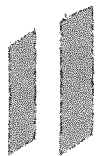



LIC. JAIRO HOMERO CASTAÑEDA GARCÍA
ADMINISTRADOR GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSTA DE 3 FOLIOS INCLUYENDO EL PRESENTE

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, Nivel 3

PBX: 2413 7000, extensión 7164



RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-558-2020

Guatemala, 15 de diciembre de 2020

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal 2020, estipula que la Ejecución Física y Financiera de las entidades públicas deberá de llevarse a cabo de acuerdo al producto y subproducto definido en su planificación estratégica y operativa, con el objetivo que la provisión de los bienes y servicios respondan a las prioridades establecidas en la Política General de Gobierno; asimismo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, la autoridad superior de la Entidad, deberá aprobar mediante Resolución, la modificación de metas físicas, debiendo remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural", por medio del OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-342-2020 de fecha 11 de diciembre 2020, solicita apoyo para que se gestione ante el Despacho Superior la Resolución Ministerial que apruebe la modificación de metas físicas, por lo que, a través de dictamen técnico número PLANEAMIENTO-055-2020/pp, emitido el 14 de diciembre de 2020, Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; dictamina que es **procedente** realizar la modificación de metas físicas por transferencia presupuestaria INTER por un monto de siete millones de quetzales exactos (Q 7,000,000.00), del Centro de costo 3730/17481 "Departamento de Granos Básicos", en virtud que cumple con la justificación que da soporte a dicho requerimiento: Comprobante No. 99 INTER en el cual se detallan los débitos de metas y presupuesto.

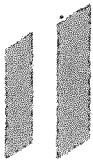
CONSIDERANDO:

Que de los siete millones de quetzales exactos (Q 7,000,000.00), el monto de un millón sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis quetzales (Q 1,067,456.00) corresponde al subproducto 001-014-0001 "Productores asistidos técnica y financieramente para fortalecimiento de encadenamientos productivos y comerciales", del Centro de costo 3730/17481 "Departamento de Granos Básicos", lo que conlleva reprogramación de metas físicas.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que determinan los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010; 14 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, y 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte;





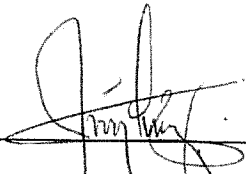
RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la modificación de metas físicas de producción del 3730/17481 "Departamento de Granos Básicos", por Transferencia Presupuestaria INTER, por un monto de siete millones de quetzales exactos (Q 7,000,000.00), conforme comprobante de reprogramación de subproductos No. 90, generado en el Sistema de Gestión SIGES; de la manera siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN							
MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS 2020							
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL - VIDER							
Estructura Programática	Producto	Subproducto	Unidad de Medida	Metas vigentes	Incremento	Disminución	Metas reprogramadas
11-02-000-003-000	001-014 Productores (as) agropecuarios organizados apoyados en encadenamientos productivos		Persona	2,328	0	1,637	691
11-02-000-003-000		001-014-0001 Productores asistidos técnica y financieramente para fortalecimiento de encadenamientos productivos y comerciales	Persona	2,328	0	1,637	691

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, de este Ministerio, realizar los registros de la ejecución física de metas en el Sistema de Gestión -SIGES- del Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a las metas aprobadas mediante la presente resolución, así como las reprogramaciones mensuales que correspondan y a Planeamiento, realizar los ajustes al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio fiscal dos mil veinte.

TERCERO. La presente resolución empieza a regir a partir de la presente fecha; notifíquese.


José Ángel López Campos
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

